



DOÑA MARIA DOLORES PAGÁN ARCE, SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día once de mayo de dos mil dieciséis, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno acuerda.

PRIMERO: Aprobar el Decreto de normas especiales reguladoras de la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Lorca, para la realización de obras de regeneración de espacios del Barrio de San Fernando, de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDO: Autorizar la concesión directa de la subvención mencionada en el punto anterior, por un importe de 2.667.714 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.432A.766.01, subproyecto nº 044721160001, del ejercicio 2016.

TERCERO: Autorizar la celebración del Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca para la concesión directa de una subvención para la regeneración de espacios del Barrio de San Fernando.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a once de mayo de dos mil dieciséis.





“Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca para la concesión directa de una subvención para la regeneración de espacios del Barrio de San Fernando”.

INDICE

1. Orden de aprobación del texto del Convenio.
2. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
3. Borrador del Decreto (Anexo I).
4. Borrador del Convenio (Anexo II).
5. Conformidad por parte del Ayuntamiento de Lorca al contenido del Convenio.
6. Informe Jurídico de fecha 10/5/2016.
7. Documento contable.
8. Propuesta de la Directora General de Territorio, Arquitectura y Vivienda.
9. Memoria económica.



ORDEN

Vista la propuesta de la Dirección General de Territorio, Arquitectura y Vivienda, de fecha 6 de mayo de 2016, referente al Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca para la concesión directa de una subvención para la regeneración de espacios del Barrio de San Fernando.

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 10 de mayo de 2016.

De conformidad con el art. 8 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de convenios y se dictan normas para su tramitación,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca para la concesión directa de una subvención para la regeneración de espacios del Barrio de San Fernando.

SEGUNDO.- Elevar al Consejo de Gobierno el presente Convenio para su autorización.

Murcia, a 10 de mayo de 2016
EL CONSEJERO

Fdo. Francisco M. Bernabé Pérez



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el expediente del Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca para la concesión directa de una subvención para la regeneración de espacios del Barrio de San Fernando.

Visto el informe favorable del Servicio Jurídico de fecha 10 de mayo de 2016.

Este Convenio implicará la concesión de una subvención directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 6 de la Ley 7/2004, de 26 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva a Consejo de Gobierno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el Decreto de normas especiales reguladoras de la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Lorca, para la realización de obras de regeneración de espacios del Barrio de San Fernando, de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como Anexo I de la presente Propuesta.

SEGUNDO: Autorizar la concesión directa de la subvención mencionada en el punto anterior, por un importe de 2.667.714 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.432A.766.01, subproyecto nº 044721160001, del ejercicio 2016.

TERCERO: Autorizar la celebración del Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca para la concesión directa de una subvención para la regeneración de espacios del Barrio de San Fernando, cuyo borrador se adjunta como Anexo II.

Murcia, a 10 de mayo de 2016
EL CONSEJERO

Fdo. Francisco M. Bernabé Pérez

Decreto n.º XXX/2016, de XX de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca para la realización de obras de Regeneración de Espacios del Barrio de San Fernando.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Lorca pretenden facilitar la ejecución de diversas obras y actuaciones provocadas por el Sismo de 2011 con destino a su reconstrucción integral de la ciudad de Lorca.

Los efectos devastadores de los sismos del 11 de mayo en Lorca fueron mucho mayores que los conocidos en las series históricas, magnificados por la superficialidad del epicentro, la aceleración del suelo y por afectar a la ciudad en su integridad.

Constatados los buenos resultados que para la reconstrucción integral de Lorca ofrece la intervención coordinada de las distintas Administraciones Públicas resulta procedente, en el presente caso y como continuación a los diferentes convenios firmados entre ambas administraciones que el Ayuntamiento de Lorca asuma directamente la gestión de las obras relacionadas con la Regeneración de Espacios del Barrio de San Fernando.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 28 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día XX de XXXXX de 2016.

Dispongo:

Artículo 1.-Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención, en el ejercicio 2016, por importe de 2.667.714 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.432A.766.01, proyecto 44721, Al Ayuntamiento de Lorca Regeneración de Espacios del Barrio de San Fernando. Sismo 2011.

El importe total es aportado íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

La razón de interés público y social que justifica el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública es la especificidad de las obras y actuaciones que se describen y que aconsejan su acometimiento por el Ayuntamiento de Lorca.

Esta característica, en sí misma, requiere una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de carreteras, urbanismo y ordenación del territorio.

2.- El instrumento a través del cual se formaliza la concesión de la subvención será el convenio que se firma con el Ayuntamiento de Lorca, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de conformidad con lo establecido en este Decreto y el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3.- Entidad beneficiaria.

Será entidad beneficiaria de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto el Ayuntamiento de Lorca, entidad que realizará las actuaciones subvencionadas, que serán las previstas en los anexos al Convenio que se formalice con el Ayuntamiento de Lorca.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del Decreto.

Artículo 5.- Obligaciones.

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.

b) Llevar a cabo la ejecución de las obras y actuaciones objeto de la subvención, debiendo, en su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y con la colaboración de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar a la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

f) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación.

La cantidad total a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras para financiar las actuaciones es de 2.667.714 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.432A.766.01, proyecto 44721 Al Ayuntamiento de Lorca Regeneración de Espacios del Barrio de San Fernando, Seísmo 11., con cargo a la expresada partida presupuestaria en el ejercicio de 2016.

Artículo 7.- Pago de la subvención.

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones

inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique el Ayuntamiento de Lorca, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono de la cantidad prevista en el presente Decreto se realizará tras la firma del Convenio que se formalice con el Ayuntamiento de Lorca.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16. 2 a) de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no será precisa la constitución de garantías.

Artículo 8.- Justificación.

1.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, el Ayuntamiento de Lorca vendrá obligado a ejecutar y justificar ante la Consejería de Fomento e Infraestructuras, en el plazo y forma establecido en el Convenio que se formalice con el Ayuntamiento de Lorca, tanto la realización del proyecto subvencionado, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

-La acreditación de la realización de las obras y actuaciones se realizará mediante las correspondientes certificaciones de obra.

-La acreditación del gasto se realizará por medio de facturas conformadas por la entidad beneficiaria y acordes en cuantía y referencia con el trabajo realizado.

- La acreditación del pago se realizará mediante los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

- Copia compulsada de los contratos formalizados.

- Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

- Copia compulsada del acta de recepción de las obras realizadas.

2.- El plazo de justificación máximo será de seis meses desde la conclusión del plazo establecido para la ejecución de las obras o actuaciones en los términos previstos en los Anexos al Convenio, que podrá ser objeto de ampliación mediante Orden del Consejero de Fomento e Infraestructuras, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca para la concesión directa de subvención para la Regeneración de Espacios del Barrio de San Fernando

En Murcia, a XX de XXXXX de 2016.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Martín Bernabé Pérez, Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizado para la firma de este Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha XX de XXXXXX de 2.016.

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Jódar Alonso, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, expresamente autorizado para la firma de este Convenio por Acuerdo de Junta de Gobierno de xxxxxxxxxxxx.

Ambas partes se reconocen mutuamente, con el carácter en que intervienen, capacidad legal para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto.

Exponen

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Lorca pretenden articular decididamente, en el presente Convenio, la colaboración técnica entre ambas Administraciones Públicas para facilitar la ejecución de diversas obras y actuaciones en el marco de la recuperación de la ciudad de Lorca tras el Sismo de 2011.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 57 contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos. Asimismo, la Ley Regional 7/83, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, especialmente en los artículos 18, 22 y 23 regula la concesión de subvenciones a éstas para la realización de obras o prestación de servicios a su cargo, señalando a los convenios como el medio adecuado para formalizar la colaboración.

Y a tal fin, por la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio al amparo de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/83, citada y artículos 77 a 80 de la Ley 6/88, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos

en el ámbito de la Administración Regional de Murcia con arreglo a las siguientes.

Estipulaciones

Primera.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto regular los términos de la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Lorca, en la cuantía máxima, para el ejercicio de 2016, de 2.667.714 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.432A.766.01, proyecto 44721, Al Ayuntamiento de Lorca Regeneración de espacios Barrio de San Fernando. Seismo de Lorca 2011.

Segunda.- Compromisos que asume la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- 1.- En virtud del presente Convenio la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, transferirá al Ayuntamiento de Lorca la cantidad de 2.667.714 € con cargo al presupuesto de la Consejería de Fomento e Infraestructuras con carácter de pago anticipado, presupuesto de 2016.
- 2.- La contribución financiera de la Comunidad Autónoma no implicará subrogación de ésta en ningún derecho ni obligación que se deriven de la titularidad de las obras.
- 3.- La Comunidad Autónoma, a través de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, deberá proceder a realizar la comprobación material de la inversión, levantando la correspondiente acta que lo acredite.

Tercera.- Compromisos que asume el Ayuntamiento de Lorca.

El Ayuntamiento de Lorca contrae las siguientes obligaciones:

- 1.- Proceder a la correspondiente tramitación de los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de las actuaciones, así como no destinar el importe de la subvención concedida a fines distintos a aquél para el cual se concedió.
- 2.- Justificar que las inversiones realizadas para cada una de las actuaciones han sido ejecutadas sobre terrenos que son de titularidad del Ayuntamiento o en ejercicio de competencias municipales.
- 3.- La justificación de la subvención.
- 4.- Las obras y actuaciones se realizarán de acuerdo con los proyectos redactados por técnicos competentes correspondiendo al Ayuntamiento la realización de los oportunos trámites administrativos para la contratación de las obras a realizar, respetando los principios

de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, al amparo de la normativa de contratación que resulte de aplicación. Asimismo, aportará un técnico competente para asegurar la coordinación de las actuaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca en el marco del préstamo otorgado por el Banco Europeo de Inversiones.

5.- Colocará, en un lugar visible de la obra, un cartel en el que conste que ésta ha sido subvencionada por la Comunidad Autónoma, Consejería de Fomento e Infraestructuras, según modelo que le será proporcionado. También se dará cuenta de la financiación autonómica en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión y publicidad de la inversión objeto del Convenio.

6.- El Ayuntamiento de Lorca, como beneficiario de la subvención queda sujeto a las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de 2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Cuarta.- Plazo de ejecución y justificación de la actuación.

El plazo para la realización de las obras y actuaciones concluye el 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio de las determinaciones de la cláusula sexta.

El plazo de justificación máximo será de seis meses contados desde la conclusión del plazo establecido para la ejecución de las obras o actuaciones, que podrá ser objeto de ampliación mediante Orden del Consejero de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La justificación de la aplicación de los fondos percibidos se realizará mediante las correspondientes certificaciones expedidas por el técnico director de las obras y presentando la siguiente documentación:

- Copia compulsada de los contratos formalizados.
- Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- Copia compulsada de la certificación final de cada obra acompañada de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.
- Copia compulsada del acta de recepción de las obras realizadas.

En el caso de producirse baja en la adjudicación de las obras, ésta podrá aplicarse, previa autorización de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, a financiar otras actuaciones que tengan cabida en el objeto del convenio.

Sólo se podrán atender modificaciones de obra previa autorización de la Dirección General, que no superen el importe de la subvención.

Quinta.- Comisión de seguimiento.

Para el adecuado control de la ejecución de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

Esta Comisión estará presidida por el Director General Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda o persona en quien delegue; actuando como vocal el Subdirector General, un técnico adscrito a la Dirección General; un funcionario de la citada Dirección, que actuará como Secretario, y dos responsables nombrados por el Ayuntamiento de Lorca, uno de ellos actuando como interlocutor ante la Dirección General para el seguimiento y control de las actuaciones.

Sexta.- Vigencia, prórroga y resolución del convenio.

El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de la firma del mismo y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes. No obstante, este Convenio estará supeditado a las determinaciones contenidas en el contrato de préstamo suscrito con el BEI, en particular en cuanto a los plazos de ejecución y justificación, de tal forma que la ampliación del plazo del citado préstamo permitirá la prórroga del presente Convenio.

El derecho a denunciar el presente Convenio podrá ser ejercido también por cualquiera de las partes, durante su periodo de vigencia inicial, siendo requisito suficiente el comunicarlo fehacientemente a la otra parte con una antelación mínima de dos meses.

El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de alguna de las estipulaciones recogidas en el presente Convenio, faculta a la otra para solicitar la resolución del mismo.

Séptima.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las subvenciones concedidas según lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de 2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octava.- Naturaleza jurídica de este convenio.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, en base a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de 2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones así

como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Novena.- Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes, serán, en su caso, sustanciadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Décima.- Aceptación y firma.

Las partes otorgantes, en la respectiva representación que ostentan, aceptan el contenido de las anteriores estipulaciones y, para constancia de ello, firman el presente Convenio en la ciudad y fecha al principio señaladas.

El Consejero de Fomento e
Infraestructuras

El Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Lorca,

Francisco Martín Bernabé Pérez.

Francisco Jódar Alonso

ACTAS Y ASUNTOS GENERALES



D. FRANCISCO JOSÉ GARCÍA GARCÍA, CONCEJAL-SECRETARIO, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA (MURCIA)

CERTIFICO: Que en el Acta de la Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 11 de mayo de 2016, constan, entre otros, los siguientes acuerdos:

3.- MOCION DE ALCALDIA PARA LA APROBACION DE CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA PARA LA CONCESION DE UNA SUBVENCION DE CONCESION DIRECTA PARA LA REGENERACION DE ESPACIOS DEL BARRIO DE SAN FERNANDO.

Se da cuenta de una moción de la Alcaldía que dice lo siguiente:

"Visto el borrador de Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca para la concesión de una subvención de concesión directa para la Regeneración de Espacios del Barrio de San Fernando, cuyo tenor literal es el siguiente,

Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca para la concesión directa de subvención para la Regeneración de Espacios del Barrio de San Fernando

En Murcia, a XX de XXXXX de 2016.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Martín Bernabé Pérez, Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizado para la firma de este Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha XX de XXXXXX de 2.016.

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Jódar Alonso, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, expresamente autorizado para la firma de este Convenio por Acuerdo de Junta de Gobierno de xxxxxxxxxx.

Ambas partes se reconocen mutuamente, con el carácter en que intervienen, capacidad legal para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto.

Exponen

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Lorca pretenden articular decididamente, en el presente Convenio, la colaboración técnica entre ambas Administraciones Públicas para facilitar la ejecución de diversas obras y actuaciones en el marco de la recuperación de la ciudad de Lorca tras el Sismo de 2011.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 57 contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos. Asimismo, la Ley Regional 7/83, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, especialmente en los



Región de Murcia

artículos 18, 22 y 23 regula la concesión de subvenciones a éstas para la realización de obras o prestación de servicios a su cargo, señalando a los convenios como el medio adecuado para formalizar la colaboración.

Y a tal fin, por la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio al amparo de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/83, citada y artículos 77 a 80 de la Ley 6/88, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia con arreglo a las siguientes.

Estipulaciones

Primera.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto regular los términos de la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Lorca, en la cuantía máxima, para el ejercicio de 2016, de 2.667.714 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.432A.766.01, proyecto 44721, Al Ayuntamiento de Lorca Regeneración de espacios Barrio de San Fernando. Seismo de Lorca 2011.

Segunda.- Compromisos que asume la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.- En virtud del presente Convenio la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, transferirá al Ayuntamiento de Lorca la cantidad de 2.667.714 € con cargo al presupuesto de la Consejería de Fomento e Infraestructuras con carácter de pago anticipado, presupuesto de 2016.

2.- La contribución financiera de la Comunidad Autónoma no implicará subrogación de ésta en ningún derecho ni obligación que se deriven de la titularidad de las obras.

3.- La Comunidad Autónoma, a través de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, deberá proceder a realizar la comprobación material de la inversión, levantando la correspondiente acta que lo acredite.

Tercera.- Compromisos que asume el Ayuntamiento de Lorca.

El Ayuntamiento de Lorca contrae las siguientes obligaciones:

1.- Proceder a la correspondiente tramitación de los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de las actuaciones, así como no destinar el importe de la subvención concedida a fines distintos a aquél para el cual se concedió.

2.- Justificar que las inversiones realizadas para cada una de las actuaciones han sido ejecutadas sobre terrenos que son de titularidad del Ayuntamiento o en ejercicio de competencias municipales.

3.- La justificación de la subvención.

ACTAS Y ASUNTOS GENERALES



4.- Las obras y actuaciones se realizarán de acuerdo con los proyectos redactados por técnicos competentes correspondiendo al Ayuntamiento la realización de los oportunos trámites administrativos para la contratación de las obras a realizar, respetando los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, al amparo de la normativa de contratación que resulte de aplicación. Asimismo, aportará un técnico competente para asegurar la coordinación de las actuaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca en el marco del préstamo otorgado por el Banco Europeo de Inversiones.

5.- Colocará, en un lugar visible de la obra, un cartel en el que conste que ésta ha sido subvencionada por la Comunidad Autónoma, Consejería de Fomento e Infraestructuras, según modelo que le será proporcionado. También se dará cuenta de la financiación autonómica en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión y publicidad de la inversión objeto del Convenio.

6.- El Ayuntamiento de Lorca, como beneficiario de la subvención queda sujeto a las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de 2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Cuarta.- Plazo de ejecución y justificación de la actuación.

El plazo para la realización de las obras y actuaciones concluye el 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio de las determinaciones de la cláusula sexta.

El plazo de justificación máximo será de seis meses contados desde la conclusión del plazo establecido para la ejecución de las obras o actuaciones, que podrá ser objeto de ampliación mediante Orden del Consejero de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La justificación de la aplicación de los fondos percibidos se realizará mediante las correspondientes certificaciones expedidas por el técnico director de las obras y presentando la siguiente documentación:

- Copia compulsada de los contratos formalizados.
- Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- Copia compulsada de la certificación final de cada obra acompañada de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.
- Copia compulsada del acta de recepción de las obras realizadas.

En el caso de producirse baja en la adjudicación de las obras, ésta podrá aplicarse, previa autorización de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, a financiar otras actuaciones que tengan cabida en el objeto del convenio.

Sólo se podrán atender modificaciones de obra previa autorización de la Dirección General, que no superen el importe de la subvención.

Quinta.- Comisión de seguimiento.

ACTAS Y ASUNTOS GENERALES



Para el adecuado control de la ejecución de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

Esta Comisión estará presidida por el Director General Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda o persona en quien delegue; actuando como vocal el Subdirector General, un técnico adscrito a la Dirección General; un funcionario de la citada Dirección, que actuará como Secretario, y dos responsables nombrados por el Ayuntamiento de Lorca, uno de ellos actuando como interlocutor ante la Dirección General para el seguimiento y control de las actuaciones.

Sexta.- Vigencia, prórroga y resolución del convenio.

El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de la firma del mismo y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes. No obstante, este Convenio estará supeditado a las determinaciones contenidas en el contrato de préstamo suscrito con el BEI, en particular en cuanto a los plazos de ejecución y justificación, de tal forma que la ampliación del plazo del citado préstamo permitirá la prórroga del presente Convenio.

El derecho a denunciar el presente Convenio podrá ser ejercido también por cualquiera de las partes, durante su período de vigencia inicial, siendo requisito suficiente el comunicarlo fehacientemente a la otra parte con una antelación mínima de dos meses.

El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de alguna de las estipulaciones recogidas en el presente Convenio, faculta a la otra para solicitar la resolución del mismo.

Séptima.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las subvenciones concedidas según lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de 2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octava.- Naturaleza jurídica de este convenio.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, en base a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de 2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Novena.- Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes, serán, en su caso, sustanciadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

ACTAS Y ASUNTOS GENERALES



AYUNTAMIENTO DE LORCA

Décima.- Aceptación y firma.

Las partes otorgantes, en la respectiva representación que ostentan, aceptan el contenido de las anteriores estipulaciones y, para constancia de ello, firman el presente Convenio en la ciudad y fecha al principio señaladas.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorca,

Francisco Martín Bernabé Pérez.

Francisco Jódar Alonso

Considerando el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando los artículos 18, 20 y 23 de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales.

Considerando los artículos 77 a 80 de la Ley 6/ 1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Considerando el informe favorable de la Directora de la Oficina de Gobierno Local de 10 de mayo de 2016

Considerando que la Junta de Gobierno es el órgano competente para la aprobación del convenio de colaboración."

Asimismo consta la oportuna propuesta de acuerdos.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó lo siguiente:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca para la concesión de una subvención de concesión directa para la Regeneración de Espacios del Barrio de San Fernando.

2º.- Facultar a esta Alcaldía- Presidencia para la firma de todos los documentos que sean necesarios en relación con este asunto.

3º.- Dese traslado del presente acuerdo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a los servicios municipales competentes, Unidad de Convenios, Intervención, Urbanismo .

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente, con la reserva a que hace referencia el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que firmo y sello en Lorca a 11 de mayo de 2016.





Informe Jurídico

ASUNTO: Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Lorca para la concesión de subvención directa con objeto de la renovación urbana del barrio de San Fernando.

Por el Servicio de Contratación se remite el Convenio arriba referenciado para su informe por el Servicio Jurídico.

El Convenio tiene por objeto instrumentar una subvención de concesión directa por concurrir las circunstancias y razones de interés público y social que justifican la inexistencia de convocatoria pública, dada la singularidad generada por los efectos del seísmo del año 2011 en la ciudad de Lorca, según se declara en el borrador de Decreto que acompaña al Convenio, de acuerdo con las determinaciones previstas en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones y artículo 23 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de las CARM.

Por lo que hace al contenido del Convenio, las obras a financiar ascienden a un importe de 2.667.714€€, con cargo a la partida presupuestaria 14.0200.432A.766.01, según la Memoria Económica que obra en el expediente.

Debe destacarse que el importe de la subvención otorgada por la CARM es máximo, cualquiera sea el importe de las obras y las incidencias que estas puedan acarrear en su ejecución, de acuerdo con lo señalado en la Cláusula Primera del Convenio. Igualmente la responsabilidad de la licitación recae en el Ayuntamiento de Lorca, según las determinaciones de la Cláusula Tercera del Convenio. Finalmente debe destacarse que el Convenio según se señala en la Cláusula Sexta está supeditado a “las determinaciones contenidas en el contrato de préstamo sucrito con el BEI, en particular en cuanto a sus plazos de ejecución y justificación” según señala la Cláusula Sexta del

Convenio, lo que se significa que la fecha de finalización de las inversiones es la que consta en el contrato de préstamo con el Banco Europeo de Inversiones, por lo que cualquier retraso en la inversión más allá de dicha fecha estará sujeta al correspondiente proceso de justificación.

De acuerdo con lo anterior se informa favorablemente el Convenio remitido que puede elevarse a la superioridad para su autorización y posterior aprobación por el Consejo de Gobierno.

El Jefe del Servicio Jurídico

Murc .5

Fdo. I ón





Referencia: 026549/1100068894/000001
 Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2016

Página: 1 de 1

Sección	14	C.FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Servicio	1402	D.G. DE ORDEN. DEL TERRITORIO Y VIVIENDA
Centro de Gasto	140200	C.N.S. D.G. DE ORDEN. TERRIT. Y VIVIENDA
Programa	432A	URBANISMO
Subconcepto	76601	ACTUACIONES URBANÍSTICAS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto Centro de Coste CPV	044721160001 AL AYT.LORCA REG.ESP.B.S.FERNANDO.SEISMO
---	---

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
---------------------	-------------------	------------------	-------------------

Explicación gasto	CONV.AYT. LORCA OBRAS AVDA.JUAN CARLOS I ACTUACIONES URBANÍSTICAS
-------------------	--

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	****2.667.714,00*EUR DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CATORCE EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	****2.667.714,00* EUR DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS-CATORCE EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
----------	---------------

F. Preliminar	10.05.2016	F. Impresión	11.05.2016	F.Contabilización	00.00.0000	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



PROPUESTA

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Lorca pretenden facilitar la ejecución de diversas obras y actuaciones provocadas por el Sismo de 2011 con destino a su reconstrucción integral de la ciudad de Lorca.

La presente actuación, articulada a través del correspondiente Convenio, tiene por objeto regular los términos de la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Lorca, en la cuantía máxima de 2.667.714 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.432A.766.01, proyecto 44721, subproyecto 044721160001, para acometer actuaciones en el Barrio de San Fernando con cargo al presupuesto de 2016.

En virtud de lo expuesto procede proponer al Excmo. Sr. Consejero lo siguiente

PRIMERO.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación de un Decreto de normas especiales reguladoras de la concesión de subvenciones al Ayuntamiento de Lorca, para la ejecución de obras de Regeneración de Espacios Barrio de San Fernando en el citado municipio de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como Anexo I de la presente.

SEGUNDO.- Aprobar el texto del Convenio que se adjunta, a suscribir entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca para la ejecución de obras en Avenida Juan Carlos I, adyacentes y diversos núcleos rurales del citado municipio en la cuantía máxima de 2.667.714 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.432A.766.01, proyecto 44721 y con cargo al presupuesto de 2016.

TERCERO.- Elevar propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del Convenio mencionado en el punto anterior, a suscribir entre el Ayuntamiento de Lorca y la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio para su firma.

Murcia, 6 de mayo de 2016

LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO, OBRAS PÚBLICAS Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.**



**MEMORIA ECONÓMICA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA PARA LA
SUBVENCIÓN DE OBRAS Y ACTUACIONES EN DIVERSOS BARRIOS
AFECTADOS POR EL SISMO DE 2011.**

La disposición adicional del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece que “todo proyecto de Ley, de disposición administrativa o de convenio, cuya aprobación y aplicación pudiera generar nuevas obligaciones económicas no previstas inicialmente en el Presupuesto o una disminución de los ingresos inicialmente previstos, deberá documentarse con una memoria económica en la que se detallen las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación. La Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos, emitirá informe preceptivo sobre estos proyectos”.

En concordancia con lo anterior, el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno que exige “un estudio económico de la norma, con referencia al coste y financiación de los nuevos servicios, si los hubiere”.

Las obligaciones económicas generadas por el Convenio serán financiadas con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.432A.766.01, proyecto presupuestario 44721, Al Ayuntamiento de Lorca Regeneración de espacios Barrio de San Fernando. Sismo 2011, que está dotada con la cantidad de 2.667.714 €, con cargo al presupuesto de 2016.



Lo que se hace constar en cumplimiento de la Disposición Adicional mencionada, en Murcia a seis de mayo de dos mil dieciseis.

EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

Luis Pérez Almansa